

Chile mejor

DIRECCION NACIONAL

División Gestión Estratégica

CG SSE DCF JGV 51809 -



**APRUEBA CARTA ANEXA ENTRE INDAP
Y FAO PARA LA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS, QUE INDICA.**

Santiago, [Fecha Firmado] 12 MAR 2018

RESOLUCION EXENTA N° 023593 / **VISTOS:** La Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°158900 de fecha 19 de noviembre de 2014, de Director Nacional de INDAP, que aprueba la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Técnica entre INDAP y FAO; La Resolución Exenta N° 174898 del 26 de diciembre de 2014 del Director Nacional de INDAP que aprueba Convenio Especifico dentro del Marco de Colaboración Técnica entre INDAP y FAO, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con 01 de febrero de enero de 2018, INDAP y FAO suscribieron una Carta Anexa en el Marco del Convenio Especifico de Colaboración entre ambas instituciones, ya individualizado en los vistos.

RESUELVO:

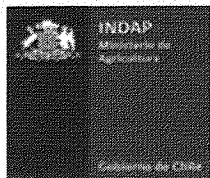
- 1. APRUEBASE** la Carta Anexa suscrita entre INDAP y FAO con fecha 01 de febrero de 2018, derivada del Convenio Especifico celebrado dentro del Marco de Colaboración Técnica el 18 de diciembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 174898 del 26 de diciembre de 2014 del Director Nacional de INDAP, cuyo texto es del siguiente tenor:

CARTA ANEXA DERIVADA DE CONVENIO ESPECIFICO INDAP-FAO

En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional Sr. Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile y por la otra, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en adelante FAO, RUT 69.500.502-4, representada por doña Eve Crowley, Representante de FAO Chile, ambos con domicilio en Avenida Dag Hammarskjold 3245 Vitacura, Santiago de Chile; en adelante conjuntamente denominadas "las partes", han convenido en celebrar la siguiente Carta Anexa:

CLAUSULA PRIMERA: Transferencia de recursos

Con fecha 18 de diciembre de 2014, INDAP Y FAO, dentro del Marco de Colaboración entre ambas instituciones, celebraron un Convenio Especifico, aprobado por Resolución Exenta N° 174898 del 26 de diciembre de 2014, del Director Nacional de INDAP, cuyo objetivo es contar con el apoyo de la FAO a INDAP para colaborar en el desarrollo y ejecución de la agenda de trabajo de la REAF, órgano de asesoramiento de las instancias ejecutivas del MERCOSUR (Grupo Mercado Común-GMC y Consejo Mercado Común-CMC), constituido el año 2004, donde Chile es un asociado activo conjuntamente con otros países de la Región y cuya finalidad es proponer políticas públicas diferenciadas favorables a la agricultura familiar (AF) y a la facilitación del comercio de su producción.



Chile mejor

Dicho Convenio estableció además en su Clausula Séptima, que INDAP cada año, y en conformidad a su disponibilidad presupuestaria, podrá transferir a la FAO los recursos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos y realización de las actividades señaladas, lo que se formalizará mediante Anexos que se adicionarán a este instrumento.

En consecuencia, INDAP transferirá a la FAO la suma de US\$30.000 (treinta mil dólares americanos), para cubrir los gastos efectuados por esta entidad durante el presente año y que dicen relación con la ejecución agenda de trabajo de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar, REAF 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: Destinación de los recursos.

En conformidad a la Cláusula Tercera del Convenio Especifico referido, los recursos se destinarán a cubrir los gastos de actividades en que participará INDAP, a través de sus funcionarios y beneficiarios, con ocasión de la REAF, tales como, realización de reuniones y talleres preparatorios, realización de reuniones y talleres de ejecución de la agenda ordinaria de trabajo, participación de foros, conferencias, seminarios.

Los gastos que se podrán imputar a los recursos transferidos, son los señalados siguientes:

- Pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación de funcionarios y de beneficiarios de INDAP, en las actividades anteriormente señaladas, convocadas por la FAO o por la REAF, en forma conjunta o indistintamente, convocadas por representantes tanto de las organizaciones beneficiarias de INDAP, como por funcionarios.
- Arriendo de salas de conferencia.
- Diseño y producción de material de apoyo y de difusión de las actividades.
- Honorarios de personal especializado y de apoyo.
- Publicaciones.
- INDAP y FAO podrán acordar que con cargo a estos recursos se financien otras actividades que consideren necesarias para el éxito de la participación de INDAP en la REAF. Lo que deberá constar mediante comunicación escrita de INDAP a la FAO.

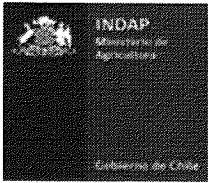
CLAUSULA TERCERA: Entrega de los recursos

Previa a la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Primera de la presente Carta Anexa, la FAO se obliga a rendir los recursos transferidos por INDAP en el año 2015 y 2017 en conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Especifico.

CLAUSULA CUARTA: Rendición de los recursos.

Por su parte FAO se compromete a:

- Administrar los recursos transferidos.
- Sistematizar información recabada en las actividades.
- Registrar la asistencia y participación de los representantes de Chile.
- Generar un informe anual de las actividades realizadas.
- Poner a disposición de INDAP, de acuerdo a las normas y procedimientos de FAO, los antecedentes referidos a la gestión de los recursos transferidos que sean necesarios y de acuerdo a lo instruido por el Director Nacional mediante memorándum 061167 del 30 de octubre de 2015.



Chile mejor

CLAUSULA QUINTA: Personerías

La personería de las partes no se inserta por ser conocidas de ambos.

La presente Carta Anexa se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscriptora.

2. Impútese los gastos que se deriven de la Carta Anexa señalada de la siguiente manera, Subtítulo 24.01.407 del Presupuesto vigente de INDAP.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE


OCTAVIO SÓTOMAYOR E.
DIRECTOR NACIONAL INDAP
I N D A P

Lo que transcribo a usted para conocimiento.



UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

CARTA ANEXA DERIVADA DE CONVENIO ESPECIFICO INDAP-FAO

En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional Sr. Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile y por la otra, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en adelante FAO, RUT 69.500.502-4, representada por doña Eve Crowley, Representante de FAO Chile, ambos con domicilio en Avenida Dag Hammarskjold 3245 Vitacura, Santiago de Chile; en adelante conjuntamente denominadas "las partes", han convenido en celebrar la siguiente Carta Anexa:

CLAUSULA PRIMERA: Transferencia de recursos

Con fecha 18 de diciembre de 2014, INDAP Y FAO, dentro del Marco de Colaboración entre ambas instituciones, celebraron un Convenio Específico, aprobado por Resolución Exenta N° 174898 del 26 de diciembre de 2014, del Director Nacional de INDAP, cuyo objetivo es contar con el apoyo de la FAO a INDAP para colaborar en el desarrollo y ejecución de la agenda de trabajo de la REAF, órgano de asesoramiento de las instancias ejecutivas del MERCOSUR (Grupo Mercado Común-GMC y Consejo Mercado Común-CMC), constituido el año 2004, donde Chile es un asociado activo conjuntamente con otros países de la Región y cuya finalidad es proponer políticas públicas diferenciadas favorables a la agricultura familiar (AF) y a la facilitación del comercio de su producción.

Dicho Convenios estableció además en su Clausula Séptima, que INDAP cada año, y en conformidad a su disponibilidad presupuestaria, podrá transferir a la FAO los recursos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos y realización de las actividades señaladas, lo que se formalizará mediante Anexos que se adicionarán a este instrumento.

En consecuencia, INDAP transferirá a la FAO la suma de **US\$30.000** (treinta mil dólares americanos), para cubrir los gastos efectuados por esta entidad durante el presente año y que dicen relación con la ejecución agenda de trabajo de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar, REAF 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: Destinación de los recursos.

En conformidad a la Cláusula Tercera del Convenio Específico referido, los recursos se destinarán a cubrir los gastos de actividades en que participará INDAP, a través de sus funcionarios y beneficiarios, con ocasión de la REAF, tales como, realización de reuniones y

Agustinas 1465, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 2303-8000
www.indap.gob.cl

talleres preparatorios, realización de reuniones y talleres de ejecución de la agenda ordinaria de trabajo, participación de foros, conferencias, seminarios.

Los gastos que se podrán imputar a los recursos transferidos, son los señalados siguientes:

- Pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación de funcionarios y de beneficiarios de INDAP, en las actividades anteriormente señaladas, convocadas por la FAO o por la REAF, en forma conjunta o indistintamente, convocadas por representantes tanto de las organizaciones beneficiarias de INDAP, como por funcionarios.
- Arriendo de salas de conferencia.
- Diseño y producción de material de apoyo y de difusión de las actividades.
- Honorarios de personal especializado y de apoyo.
- Publicaciones.
- INDAP y FAO podrán acordar que con cargo a estos recursos se financien otras actividades que consideren necesarias para el éxito de la participación de INDAP en la REAF. Lo que deberá constar mediante comunicación escrita de INDAP a la FAO.

CLAUSULA TERCERA: Entrega de los recursos

Previa a la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Primera de la presente Carta Anexa, la FAO se obliga a rendir los recursos transferidos por INDAP en el año 2015 y 2017 en conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico.

CLAUSULA CUARTA: Rendición de los recursos.


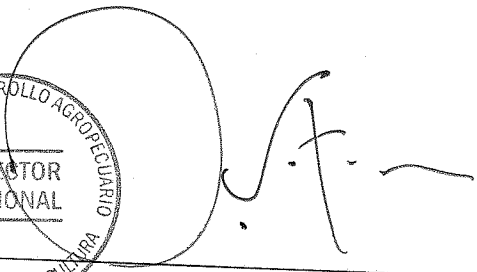
Por su parte FAO se compromete a:

- Administrar los recursos transferidos.
- Sistematizar información recabada en las actividades.
- Registrar la asistencia y participación de los representantes de Chile.
- Generar un informe anual de las actividades realizadas.
- Poner a disposición de INDAP, de acuerdo a las normas y procedimientos de FAO, los antecedentes referidos a la gestión de los recursos transferidos que sean necesarios y de acuerdo a lo instruido por el Director Nacional mediante memorándum 061167 del 30 de octubre de 2015.

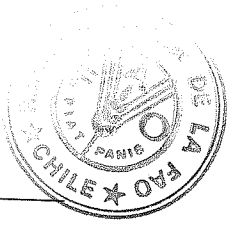

CLAUSULA QUINTA: Personerías

La personería de las partes no se inserta por ser conocidas de ambos.


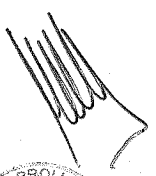
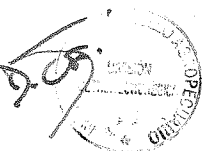

La presente Carta Anexa se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscriptora.



Octavio Sotomayor Echenique
Director Nacional de INDAP



Representante de FAO en Chile



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

In the second part, the focus shifts to the results of the study. The data shows a clear trend towards increased efficiency in the process, which is attributed to the implementation of the new system. The analysis also identifies areas where further improvements can be made, providing valuable insights for future research and development.

The third part of the document provides a detailed overview of the conclusions drawn from the study. It summarizes the key findings and discusses their implications for the industry. The authors also offer recommendations for how these findings can be applied in practice to optimize performance and reduce costs.

Finally, the document concludes with a brief discussion of the limitations of the study and suggestions for future work. While the current study provides a solid foundation for understanding the topic, there are still many questions that need to be answered. Future research should aim to address these gaps and explore new ways to improve the process.

The authors would like to thank the following individuals and organizations for their support and assistance throughout the project: [Name], [Name], and [Name]. Their contributions were invaluable in making this study possible. We also appreciate the feedback and comments provided by the reviewers, which helped to improve the quality of the manuscript.

This document is a preliminary report and should not be used for legal or financial purposes. It is intended for informational purposes only. The information contained herein is confidential and should be kept secure. Any unauthorized disclosure or use of this information is strictly prohibited. For more information, please contact the appropriate authorities.

The authors declare that they have no conflicts of interest in this work. All data and materials used in the study are available upon request. The research was funded by [Organization Name]. The authors would like to express their gratitude to the funding agency for their support. The research was conducted in accordance with the highest standards of scientific integrity and ethical conduct.